

DECRETO 150/1998, de 14 de julio, por el que se crean por segregación los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén.

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia a esta Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

El artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, establece que la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos, y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los demás Colegios afectados.

Las Juntas Provinciales de Cádiz, Córdoba y Huelva del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IV Región, y las de Almería, Granada y Jaén del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la V Región, acordaron en Asambleas Generales Extraordinarias convocadas a tal efecto solicitar la segregación de dichos Colegios, a efectos de constituirse en Colegios provinciales independientes, solicitud ratificada por unanimidad en las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la IV y de la V Región, celebradas los días 13 de marzo y 13 de abril de 1998, respectivamente, así como por el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, mediante Acuerdo de su Comité Ejecutivo de 16 de abril de 1998.

La creación, pues, de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de Cádiz, Córdoba y Huelva, por segregación del Colegio de la IV Región, así como los de Almería, Granada y Jaén, por segregación del Colegio de la V Región, es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en razón de la exclusividad que sobre Corporaciones Profesionales se encuentra reconocida en su norma.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con audiencia de los Colegios afectados, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 1998

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crean los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Cádiz, Córdoba y Huelva, por segregación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IV Región, y los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Almería, Granada y Jaén, por segregación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la V Región.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación de las Corporaciones creadas es el correspondiente a las respectivas provincias.

Tercero. Relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los Colegios, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionarán con la Consejería de Gobernación y Justicia. En cuanto al contenido de la profesión, se relacionarán con la Consejería de Salud.

Cuarto. Adaptación de Estatutos.

Los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la IV y de la V Región deberán modificar los Estatutos en todo aquello que pueda afectar a su ámbito territorial después de producida la segregación.

Quinto. Eficacia y recursos.

Contra el presente Decreto, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 162/1998, de 28 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Presidencia.

P R E A M B U L O

La modificación planteada en el presente Decreto obedece, en primer lugar, a las necesidades de ordenación de las categorías profesionales del Servicio de Publicaciones y BOJA. Por Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se ha llevado a efecto la creación y definición de las diversas categorías de personal laboral, correspondientes a las funciones de artes gráficas. En consecuencia con este Acuerdo y para la relación de puestos de trabajo correspondiente al Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de Presidencia, procede adaptar la misma a las denominaciones y clasificación de dichas categorías, así como la adecuación de la plantilla orgánica a las necesidades reales, derivadas de la distribución funcional que se contemplan en las definiciones.

En segundo lugar, se adecua la estructura del Servicio de Administración General y Personal a las funciones realmente desempeñadas, y el Servicio Secretariado del Consejo de Gobierno a la responsabilidad inherente a la posición ocupada en la estructura orgánica de la Consejería.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1998,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Presidencia.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Presidencia en los términos expresados en el Anexo 1 de este Decreto.

Disposición Adicional Primera. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Adicional Segunda. Integración y adscripción del personal a las categorías profesionales y a los puestos modificados correspondientemente.

El personal afectado por la presente modificación quedará integrado en las categorías profesionales y adscrito a los puestos de trabajo, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2, y con la misma situación administrativa que tenían con anterioridad.

Disposición Transitoria. Personal ocupante de puestos afectados por el presente Decreto.

El personal laboral temporal que acceda a las plazas convocadas en concurso de acceso a la condición de laboral de carácter indefinido como «Auxiliar teclista» y «Peón» y que, en virtud de la resolución del mismo, se adscriben a los puestos de códigos 850595 (Auxiliar teclista) y 820630 (Peón) afectados por el presente Decreto, se integrarán automáticamente en las categorías de Oficial Primera Preimpresión Artes Gráficas y Peón Especializado Artes Gráficas, respectivamente, quedando adscrito como laboral de carácter indefinido en los puestos correspondientes, según se refleja en el Anexo 2.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M I	A D S	M O D O A C C E S O	T I P O A D M	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PTSM	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DE DESTINO: VICECONSEJERIA

SEVILLA

SUPRIMIDOS

523902 ASESOR TECNICO..... 1 F PC A P-A11 ADMON.PUBLICA 24 XXXX- 1.250 2 LDO. DERECHO SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

AÑADIDOS :

524121 SC. CONTRATACION..... 1 F PC A - B P-A11 CONTR.ADOVA.Y REG.PATR. 24 XXXX- 1.142 2 SEVILLA

MODIFICADOS

524040 SC. CONTRATACION Y REGIMEN INTERIOR..... 1 F PC B - C P-B11 CONTR.ADOVA.Y REG.PATR. 22 XXXX- 1.108 2 SEVILLA

524040 SC. ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR..... 1 F PC B - C P-B11 ADMON.PUBLICA 22 XXXX- 1.108 2 SEVILLA

524120 SV. SECRETARIADO CONSEJO DE GOBIERNO..... 1 F PLD A P-A11 ADMON.PUBLICA 28 XXXX- 2.006 3 SEVILLA

524120 SV. SECRETARIADO CONSEJO DE GOBIERNO..... 1 F PLD A P-A11 ADMON.PUBLICA 30 XXXX- 2.361 3 SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

SEVILLA

AÑADIDOS :

820546 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC D P-D1 ADMON.PUBLICA 15 X-XX- 628 1 SEVILLA

820547 UN. EXPLOTACION..... 1 F PC C P-C2 TECN.INF.TELECO 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

820631 PEON ESPECIALIZADO ARTES GRAFICAS..... 7 L PC S V 02 0 ARTES GRAFICAS SEVILLA

MODIFICADOS

820525 SC. EDICIONES Y DIFUSION..... 1 F PC B - C P-B11 DOC. PUBL.Y COM. 22 XXXX- 1.108 2 SEVILLA

820525 SC. EDICIONES..... 1 F PC B - C P-B11 DOC. PUBL.Y COM. 22 XXXX- 1.108 2 SEVILLA

820535 NG. PROMOCION Y DIFUSION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

820535 NG. INSERCCIONES..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA SEVILLA

MODIFICADOS

820550	ENCARGADO DE TALLER ARTES GRAFICAS.....	1	L	PC	S	III				02	XX...	558		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820550	ENCARGADO ARTES GRAFICAS.....	2	L	PC	S	III				02	XX...	558		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820560	OFICIAL PRIMERA CORRECTOR-TIPOGRAFICO...	2	L	PC	S	III				01	XX...	141		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820560	CORRECTOR.....	3	L	PC	S	III				02	XX...	191		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820565	OFICIAL PRIMERA OFICIOS-MAQUINA ROTATIVA	2	L	PC	S	III				01	XX...	141		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820565	OF. PRIMERA IMPR. Y MANP. AA. GG.....	2	L	PC	S	III				01	XX...	141		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820570	OFICIAL PRIMERA OFICIOS-ARTES GRAFICAS...	4	L	PC	S	III				01	XX...	141		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820570	OF. PRIMERA DE PREIMPRESION AA. GG.....	14	L	PC	S	III				01	XX...	141		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820585	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON. PUBLICA		12	X-XX	593			SEVILLA
820585	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON. PUBLICA		12	X-XX	593			SEVILLA
820605	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS-AYUD. MAQUINISTA.	2	L	PC	S	IV				01	X...	72		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820605	OF. SEGUNDA IMPRESION Y MANIPULADO AA. GG	2	L	PC	S	IV				01	X...	72		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
SUPRINTENDOS															
820590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON. PUBLICA		12	X...	293		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
820595	AUXILIAR TECNISTA.....	9	L	PC	S	IV				02	X...	72			SEVILLA
820630	PEON.....	7	L	PC	S	V				01		0			SEVILLA

A N E X O 2

ADSCRIPCIÓN DIRECTA DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL BOJA Y PUBLICACIONES AFECTADO POR ESTE DECRETO

SITUACIÓN DE ORIGEN			INTEGRACIÓN EN CATEGORÍA PROFESIONAL	ADSCRIPCIÓN DIRECTA A PUESTO DE TRABAJO	
APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO
CAMPUZANO HERNÁNDEZ, M ^º MERCEDES	28578312000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
CARMONA LORENTE, JOSÉ	28688294000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
GARCÍA PARADAS, DOLORES MARÍA	38503820000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
GUERRA MEJÍAS, M ^º DE LOS ÁNGELES	28889932000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
HERCE FIMIA, PAZ	28458155000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
LLOBREGAT PÉREZ, DAVID	28678312000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
RODRÍGUEZ DASTIS, MANUEL	27300461000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
SANZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	28714394000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
TALAVERÓN GONZÁLEZ, MANUELA	27286787000	AUXILIAR TECLISTA	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
ACOSTA ROMERO, FRANCISCO JESÚS	28886558000	OF. PRIMERA OFICIOS-ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
ÁVILA CASTUERA, MARÍA ISABEL	28938190000	OF. PRIMERA OFICIOS-ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
DELGADO MELÉNDEZ, ANTONIO	28856745000	OF. PRIMERA OFICIOS-ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
PASCUAL DOMÍNGUEZ, ANTONIO	28572908000	OF. PRIMERA OFICIOS-ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	820570
ESCOBAR ALMEIDA, JESÚS	28715276000	OF. PRIMERA OFICIOS-MAQUINA ROTATIVA	OF. PRIMERA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	820565
VARGAS ARANGO, RAFAEL CELESTINO	04902339000	OF. PRIMERA OFICIOS-MAQUINA ROTATIVA	OF. PRIMERA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	OF. PRIMERA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	820565
GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MANUEL	28690760000	OF. SEGUNDA OFICIOS-AYUD. MAQUINISTA	OF. SEGUNDA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	OF. SEGUNDA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	820605
POLVILLO CORTES, ROSA	28713380000	OF. SEGUNDA OFICIOS-AYUD. MAQUINISTA	OF. SEGUNDA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	OF. SEGUNDA IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	820605

SITUACIÓN DE ORIGEN			INTEGRACIÓN EN CATEGORÍA PROFESIONAL	ADSCRIPCIÓN DIRECTA A PUESTO DE TRABAJO	
APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO
CEBADOR NAVARRO, MANUEL RAFAEL	28573980000	PEÓN	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	820631
DOMÍNGUEZ RASERO, JOSÉ AGUSTÍN	28472889000	PEÓN	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	820631
MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOAQUÍN	28887708000	PEÓN	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	820631
MONTERO CRUZ, JOSÉ MANUEL	28557507000	PEÓN	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	820631
ROMERO MIRANDA, MANUEL	27274694000	PEÓN	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	820631
SÁNCHEZ RUEDA, ROGELIO	28735925000	PEÓN	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	820631
ZAMORA LOZANO, RAFAEL	28713080000	PEÓN	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	PEÓN ESPECIALIZADO EN ARTES GRÁFICAS	820631
MARTÍNEZ SANTAMARÍA, JOSÉ ANTONIO	19818244000	ENCARGADO DE TALLER ARTES GRÁFICAS	ENCARGADO ARTES GRÁFICAS	ENCARGADO ARTES GRÁFICAS	820550
MUÑOZ CENTELLES, JOSÉ MANUEL	27884632000	OF. PRIMERA CORRECTOR-TIPOGRÁFICO	CORRECTOR	CORRECTOR	820560
VÁZQUEZ VÁZQUEZ, JOAQUÍN	28474604000	OF. PRIMERA CORRECTOR-TIPOGRÁFICO	CORRECTOR	CORRECTOR	820560

DECRETO 164/1998, de 28 de julio, por el que se modifica con carácter singular la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud.

P R E A M B U L O

La Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de ordenación de la Administración General de la Junta de Andalucía, contiene las previsiones de recursos necesarios y a través de la misma se establece a su vez las características de acceso y desempeño de los puestos. En tal sentido se ha previsto contemplar en determinados puestos la posibilidad de proveerlos, además de por los propios funcionarios de la Administración General, por los efectivos de la Junta de Andalucía adscritos a su Administración Sectorial, Docente o Sanitaria. Todo ello en tanto la naturaleza, contenido y exigencias de los referidos puestos aconsejasen tal decisión, en orden a la eficacia del servicio y optimización en la gestión de los recursos.

En tal sentido, se contempla en el presente Decreto la modificación singular de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Salud en relación con el puesto de Coordinador General de la Viceconsejería, incluyendo entre sus características la posibilidad de acceso al mismo por personal procedente de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre nego-

ciación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

En virtud de lo que antecede, conforme a lo previsto en el art. 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza y en el art. 10 del Decreto 390/1986, de 10 de noviembre, de elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1998,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la modificación singular de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud, que se indica en el Anexo de este Decreto.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia